SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMCIH008-2023

PROCESO DE:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	CODIGO:	No. SAMCIH008-2023

OBJETO:	"CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDIGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO INDIGENA NASA PÁEZ – PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"

En cumplimiento de lo previsto en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía, el cual se encuentra ajustado al Estatuto General de Contratación, el Departamento del Huila atendiendo los principios que rigen la contratación pública y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables la Entidad se permite resolver en forma motivada las observaciones presentadas al proyecto de pliego, en los términos que a continuación se exponen:

DE:	GERARDO LUNA ORTIZ

OBSERVACIÓN

Recepcionada en la bandeja de mensajes del proceso el día 15 de septiembre de 2023 a las 4:28:42 Pm:

En aras de dar una mayor participación de oferentes en el presente proceso, les solicito respetuosamente ampliar el objeto en la experiencia solicitada, numeral 5. Experiencia, agregado el tipo de obra "**ADECUACIÓN**", en razón a que el objeto del presente proceso es "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN PARQUES DE JUEGOS INFANTILES EN EL RESGUARDO INDIGENA LLANO BUCO EN EL MUNICIPIO DE NATAGA Y EN EL RESGUARDO INDIGENA NASA PÁEZ – PICKWE IKH EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA", es decir que la experiencia solicitada sugerida quedaría de la siguiente forma:

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDA O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE PARQUES.
- CONSTRUCCION Y/O RECONSTRUCCION Y/O ADECUACION DE ESPACIO PUBLICO.

RESPUESTA

De acuerdo con la observación presentada el día 15 de septiembre de 2023 por **GERARDO LUNA ORTIZ**, nos permitimos dar respuesta a sus observaciones de la siguiente manera:

1. La entidad atendiendo a los lineamientos de la agencia Nacional para la contratación pública Colombia COMPRA EFICIENTE. Toma como referencia, la MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se adoptó los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con el sector cultura, recreación y deporte".

El documento contiene el soporte técnico de la resolución mediante el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adopto los documentos tipo de la referencia, en desarrollo del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 que modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018. 1. Antecedentes La Ley 2022 de 2020 facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para adoptar documentos tipo. Esta ley dispuso que los documentos tipo son obligatorios para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – en adelante EGCAP–, es decir, aquellas previstas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Esto significa que, en los procedimientos contractuales enmarcados en su ámbito de aplicación, son imperativos tanto para la elaboración de los pliegos de condiciones como de otros documentos del proceso. De igual forma, el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 prescribe que en los documentos tipo se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros criterios de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación estatal. Los requisitos establecidos en los documentos tipo se justifican como buenas prácticas contractuales de acuerdo con las entidades técnicas y especializadas del sector de cultura, recreación y deporte, así como por la Agencia Nacional de Contratación Pública, quienes participaron en las mesas de trabajo para su elaboración. En efecto, las entidades indicadas discutieron y definieron conjuntamente cuáles son los requisitos que representan buenas prácticas contractuales y que desarrollan de mejor manera los principios que rigen la contratación pública, así como los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. De otro lado, el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 2022 de 2020 estableció que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente al adoptar los documentos tipo tendrá en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía, el fomento de la economía local y la naturaleza y especialidad de la contratación.

Con fundamento en lo anterior, se permitió que las entidades estatales al diligenciar los aspectos incluidos en corchetes y resaltados en gris de los documentos tipo, precisaran múltiples contenidos, en cuyo desarrollo deben tener en cuenta las características propias de su región, permitiendo incluir reglas que promuevan el desarrollo local.

Por tal motivo la observación 1. **NO SE PUEDE MODIFICAR** Sin embargo La entidad, atendiendo a la observación **OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA** formulada por el posible proponente, se permite aclarar que el actual proceso se configura y publica de manera independiente en la plataforma transaccional, y se adopta como referente la **MATRIZ - OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA**, que forma parte integral del pliego tipo, de la Matriz, por lo cual se indica que en cuanto a la **Experiencia** contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento señala la experiencia general y/o específica que debe acreditar el proponente dependiendo de i) tipo de infraestructura, ii) la actividad a contratar. Posterior a esto, en el inciso tres (3) - 3. Tipos de experiencia definida en la Matriz- Experiencia "Sector cultura, recreación y deporte", resalta que la experiencia - i) "GENERAL": hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la "Actividad a contratar" y contiene las actividades válidas para la acreditación de la experiencia general del proceso de contratación.

La «experiencia general» es el resultado de aplicar los parámetros obligatorios fijados en los documentos tipo, **DE ACUERDO CON EL TIPO DE INFRAESTRUCTURA Y LA ACTIVIDAD A CONTRATAR**. Por lo tanto, no podrá exigir actividades o cantidades distintas a las previstas en la «Matriz 1 - Experiencia» DOCUMENTO EL CUAL ES INMODIFICABLE.

El documento base menciona la actividad principal como se evidencia en la imagen relacionada a continuación, por lo tanto, no se puede desconocer.

3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la "Matriz 01 – Experiencia", Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: 2.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES ***(Relacionada por la Matriz 01- Experiencia Cultura, recreación y deporte)***

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES.

- CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO.

Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.

Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

ESPECIFICA:

Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al **(70%)** del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados a construir o intervenir para el proceso de selección].

2. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 300 SMMLV	Entre 301 y 800 SMMLV	Entre 801 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 4.000 SMMLV	Mayor o igual a 4.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
	2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: - CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO				
			Nota 1: Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estas las vías destinadas al tránsito vehicular, así como la conservación y/o preservación de playas marítimas.				
			Nota 2: En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.				
		ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (X%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados a construir o intervenir para el proceso de selección]				
			Valor de X:				
		% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	70%				

POR LO CUAL NO SE ACEPTA SU OBSERVACION

FECHA	25/09/2023

VoBo. CARMEN LIGIA ROJAS DUARTE
Evaluador Técnico

VoBo. WILLIAM PARRA OLAYA
Evaluador Técnico